



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	ANDERSON ALBEIRO GALLEGO CORRALES
Demandado:	Herederos de ALBEIRO ANTONIO VARELA MESA.
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00006-00
Sustanciación	Nro. 17 de 2021
Decisión:	Se corre traslado de la prueba de ADN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 numeral 2º inciso 2º del CGP, del resultado de la prueba de ADN practicada por el Laboratorio GENES, se corre traslado a las partes del presente proceso por el término de tres (3) días, termino dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costas del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

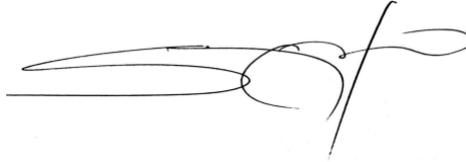
Como conclusión, el peritaje arrojó lo siguiente:

“El análisis de relación biológica abuelos paternos presenta compatibilidad en todos los marcadores genéticos tipo STRS ensayados entre los perfiles genéticos de los presuntos abuelos paternos, los señores HERNANDO ANTONIO VARELA BOLAÑO y MARÍA ILUMINADA MESA SERPA y el perfil genético de origen paterno de ANDERSON ALBEIRO GALLEGO CORRALES, como se muestra en este informe. CONCLUSIÓN_: No se excluye la relación biológica en investigación. Probabilidad de paternidad biológica (WRB) 0.999998. Índice de relación biológica (IRB) 44587.5551, es decir, 99.998% de probabilidad. Los perfiles genéticos observados son 44 mil veces más probable asumiendo que HERNANDO ANTONIO VARELA BOLAÑO y MARÍA ILUMINADA MESA SERPA son los abuelos paternos biológicos de ANDERSON ALBEIRO GALLEGO CORRALES...”

Este resultado de prueba de ADN fue practicado extraprocesalmente por ambas partes y traído al proceso tanto por la parte demandante como

demandada determinada quienes se allanaron a las pretensiones de la demanda. En consecuencia para su debida contradicción se corre traslado de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA EN ORALIDAD</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretario</p>
--